

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/724	755/2026	Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente		
convenio ampa CEIP Ana María Betancor Estupiñan para otorgamiento subvención nominativa		
Órgano Gestor		
EMPLEO Y AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización		
Órgano que Resuelve		
Alcaldesa		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la **providencia de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2026** en la que se ordena a la Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la concesión de una subvención directa a la LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL CEIP ANA MARÍA BETANCOR ESTUPIÑÁN DEL MUNICIPIO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA”, dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad será la de establecer un marco de colaboración entre las AMPAS y el Ayuntamiento de Agaete, con el objeto de sufragar los gastos en que incurran estas asociaciones, cuando se encuentren vinculadas a la ejecución de acciones en favor de la educación y que estas puedan realizar y cubrir gastos en actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y en conjunto con las familias del alumnado para lograr una mejor integración de este y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el municipio de Agaete.



Visto el **informe jurídico emitido por el Secretario General** del Ayuntamiento el 11 de marzo de 2026,

Visto los artículo 17.3 y 22.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y el 55.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el mismo sentido las Bases de Ejecución del Presupuesto,

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL CEIP ANA MARÍA BETANCOR ESTUPIÑÁN DEL MUNICIPIO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA” que se incorpora como anexo, y que establece las condiciones de desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Agaete así como las condiciones de concesión , ejecución y justificación de la subvención nominativa a favor de la LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL CEIP ANA MARÍA BETANCOR ESTUPIÑÁN, con CIF G76370204, por importe de 2.000,00 euros.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323.48002.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Secretaría e Intervención.

CUARTO: Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal web del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

BORRADOR CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Reunidos en la Villa de Agaete a fecha de firma electrónica

De una parte, doña María del Carmen Rosario Godoy, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Agaete, asistido por el Secretario General, don Angel Sutil Nesta en el ejercicio de la función de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por el otro lado doña Ángela Daniela Stefania Tortini, provista de NIE n.ºY 5323082E, quien actúa en nombre y representación de la Asociación de Familias de Alumnado del Ampa Ana M.^a Betancor Estupiñán, con CIF G76370204 y domicilio fiscal en Camino de los Romeros, nº54, Valle de Agaete, 35480 Agaete.

Se acredita la representación de acuerdo al certificado incorporado al expediente de su razón.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para actuar, acuerdan suscribir este convenio en base a los siguientes Antecedentes y cláusulas que se exponen:

ANTECEDENTES

Esta subvención tiene por objeto sufragar los gastos en que incurran estas asociaciones, cuando se encuentren vinculadas a la ejecución de acciones en favor de la educación.

El procedimiento de concesión se rige, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

Que la AMPA viene realizando actividades con las familias del alumnado para lograr una mejor integración de este y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el municipio de Agaete.

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio

- 1.- El objeto de este convenio es el desarrollo de acciones para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio de Agaete.
- 2.- Dichas acciones deben ajustarse a las líneas de actuación que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 16 años.
- 3.- A través de este convenio, el AMPA puede ayudar a sufragar gastos relativos a las salidas del alumnado del centros como actividades complementarias o extraordinarias con el fin de abaratar gastos a las familias del alumnado matriculado en el centro escolar.

Segunda: Compromiso del AMPA

- 1.- Formar parte de la mesa de seguimiento en el municipio de Agaete constituida para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades de este convenio.
- 2.- Realizar las actividades de manera coordinada con las actividades comprometidas para el desarrollo de este convenio de acuerdo con la dotación económica acordada.
- 3.-En el caso de contratar personal para alguna de las actividades debe estar al corriente del certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- 4.-Destinar la cantidad asignada y establecida en el presente convenio para el desarrollo de actividades según lo establecido en el presente convenio.
- 5.- Colaborar en la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente servicio.
- 6.-Llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación y su justificación.
- 7.- Justificar antes del 31 de enero del año siguiente al de la formalización del convenio las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- 8.-En caso de no ejecutar el presupuesto previamente acordado, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados.
- 9.-En el caso de que se haga difusión de las actividades contempladas en este convenio, deberá hacerse constar la colaboración con el Ayuntamiento de Agaete y además se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Agaete.

1.- Colaborar con el AMPA en el diseño y el seguimiento de acciones, así como en su difusión, atendiendo a lo siguiente:

Gasto subvencionable y plazo de ejecución

1.- Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio de vigencia del convenio y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.

2.- Serán financiados los siguientes gastos:

- Actividades complementarias y extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria, quedan incluidos en éstos gastos, las actividades, el personal adscrito al desarrollo de las actividades, el transporte así como cualquier otro gasto asociado a la actividad desarrollada.

- Proyectos de refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación. Éstos no podrán superar el 20% del total presupuestado y siempre deben haber sido realizados dentro del año de la Convocatoria.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos.
- Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Dietas.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- Gastos de gestión.

Cuarta.- Seguimiento

1.- Para el seguimiento de las acciones del convenio se establece una comisión de seguimiento que contará con una persona representante del Ayuntamiento de Agaete y otra del AMPA.

2.- Referente al seguimiento de los pactos de este convenio, la comisión establecerá el calendario más adecuado para garantizar su correcta ejecución.

Quinta.- Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento tiene consignado en su presupuesto la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) en la aplicación presupuestaria número 323.48002 en concepto de subvención ampa CEIP Ana María Betancor Estupiñan.

El abono del importe se realizará con carácter anticipado y en los 30 días siguientes a la formalización del convenio, realizándose transferencia bancaria a la cuenta nº titularidad del AMPA

Sexta.- Interpretación

1.- En caso de dudas sobre la interpretación y/o ejecución del convenio, la comisión de seguimiento será la encargada de resolverlas.

Séptima.- Vigencia y modificación

1.- Este convenio tendrá una vigencia de carácter anual, atendiendo a la partida presupuestaria establecida en el presupuesto de gastos municipal.

2.- Podrá ser objeto de modificación previa audiencia y conformidad de las partes.

Octava.- Rescisión

1.- El incumplimiento de alguno de los pactos será causa de resolución de este convenio.

Novena.- Compatibilidad.

1.- La subvención que se canaliza a través de este convenio es compatible con otras que puedan percibirse.

Décima: Justificación.

9.1.- Dentro del plazo señalado en la Cláusula 2.7 y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones LGS, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000 €, y será la siguiente:

- a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas indicando el coste de cada una de las actividades realizadas.

- b) Facturas detalladas de los pagos realizados conforme a las actividades realizadas.
- c) Certificado expedido por el Secretario / a del ampa respecto al cumplimiento de la finalidad de la subvención así como de los pagos realizados con cargo a la subvención realizada.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.2.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la obligación de justificación.

-Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

-Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

-Los excesos obtenidos sobre el coste de la actividad desarrollada.

Por acuerdo entre las partes, se firma el presente convenio en Agaete a fecha de firma electrónica.